

- La Ciudad Autónoma podrá proponer medidas de ayuda específica, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar aparatos y sistemas de alta eficiencia energética. justificadas por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30 % del coste elegible.

- Cuando los beneficiarios finales sean de naturaleza pública, la cuantía máxima será del 15 % del coste elegible, para edificios análogos a aquellos que tiene cabida dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE). Los edificios son aquellos propiedad de la Administración Autónoma o Local, o en sus organismos o sociedades dependientes, con una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año.

- Cuando la medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, la cuantía máxima de la ayuda será del 27 % para edificios de clase B y del 35 % para edificios de clase A.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de auditoria energética o diagnóstico energético, será del 75 % de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

- La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75 % de su coste.

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para modificar los sistemas de iluminación.

El plazo para la presentación de solicitudes con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamien-

to de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al peticionario.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca de la luminaria subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina Técnica de Servicios Industriales, incluyendo Proyecto técnico (breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar).

Tercero.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Cuarto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.